



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01616814-NEU-DESP#SDTA - OBRA:“CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS–VARVARCO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01616814-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-007324/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra nota elevada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento Varvarco al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual solicita colaboración para gestionar una solución habitacional para la familia de la señora Ángela Eloísa Vazquez (DNI N° 36.841.270) y, para la familia de la señora Ramona Cristina Morales (DNI N° 33.663.589), dada la situación de vulnerabilidad socio-económica enmarcada en la Ley Provincial 2302 de ambas familias;

Que la situación socio-ambiental reseñada en el informe elaborado por el Área de Acción Social dependiente de la Comisión de Fomento Varvarco, manifiesta la incapacidad de las familias beneficiarias de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, la cual implica riesgo social, vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas al desarrollo integral de los menores;

Que son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, reconociendo a la familia como núcleo principal para su desenvolvimiento;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de la niñez y adolescencia;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial

y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de dos viviendas en paneles de madera, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS–VARVARCO” que como documento **IF-2022-00705058-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, destinada a garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida del grupo familiar de la señora Ángela Eloísa Vazquez (DNI N° 36.841.270) y de la señora Ramona Cristina Morales (DNI N° 33.663.589), y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 016 - CONSTRUCCIÓN 2 VIVIENDAS – VARVARCO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 1.607.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 1.045.787,32
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.595.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 2.368.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 1.406.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 4.792.867,60
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL:\$ 12.814.654,92

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00705250-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2021-01616814-NEU-DESP#SDTA y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.